

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2021-1441

MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicaciones de 29 de junio, 19 y 21 de julio del 2021, respectivamente, la señora Michelle García Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA PORVENIR AZUL FCPC PORVENIR AZUL, solicita la calificación de los profesionales José Amable Guato Torres, Martha Leonor Jalil Albornoz, Christian Augusto Neira Cevallos, Juan Carlos Oleas Castelo y Harry Daniel Romero Correa, designados como vocales principales; y, Alejandro Gibrán Acosta Fierro, Tania Maribel Luzón Guzmán, Janina Alexandra Cahuasquí Vela, Johanna Birmania Guamán Punina y Cristina Elizabeth Borja Naranjo designados como vocales suplentes del Consejo de Administración, del Fondo referido;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XLI, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE el Capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II "De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", libro II "Normas de Control para las entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos" establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2021-1637-M de 26 de julio de 2021, se señala que los profesionales José Amable Guato Torres, Martha Leonor Jalil Albornoz, Christian Augusto Neira Cevallos, Juan Carlos Oleas Castelo y Harry Daniel Romero Correa, designados como vocales principales; y, Alejandro Gibrán Acosta Fierro, Tania Maribel Luzón Guzmán, Janina Alexandra Cahuasquí Vela, Johanna Birmania Guamán

Resolución No. SB-INJ-2021-1441

Página No. 2

Punina y Cristina Elizabeth Borja Naranjo designados como vocales suplentes del Consejo de Administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA PORVENIR AZUL FCPC PORVENIR AZUL, cumplen con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787, de 17 de febrero del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal de los profesionales José Amable Guato Torres portador de la cédula de ciudadanía No. 1600346413, Martha Leonor Jalil Albornoz con cédula de ciudadanía No. 1715309462, Christian Augusto Neira Cevallos con cédula de ciudadanía No. 1712017787, Juan Carlos Oleas Castelo con cédula de ciudadanía No.0602151532 y Harry Daniel Romero Correa con cédula de ciudadanía No. 1710007095, designados como vocales principales; y, Alejandro Gibrán Acosta Fierro con cédula de ciudadanía No. 1720165313 , Tania Maribel Luzón Guzmán con cédula de ciudadanía No. 1104489578, Janina Alexandra Cahuasquí Vela con cédula de ciudadanía No. 1709008039, Johanna Birmania Guamán Punina con cédula de ciudadanía No. 1715617252 y Cristina Elizabeth Borja Naranjo con cédula de ciudadanía No. 1724424021, designados como vocales suplentes del Consejo de Administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA PORVENIR AZUL FCPC PORVENIR AZUL.

ARTÍCULO 2. - DISPONER que se comunique la presente resolución al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA PORVENIR AZUL FCPC PORVENIR AZUL.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de julio del dos mil veintiuno.



Dr. Marcelo Gustavo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - En Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de julio del dos mil veintiuno.



Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL